Núm. 87. JUEVES 28 DE MARZO DE 1833. *Pág.* 1

DIARIO BALEAR.

San Sisto III papa.

Cuarto crec. á las 10 h. y 35 m. de la noche en Cáncer.—Buen tiempo.

El sol sale á las 5 y 50 minutos y se pone á las 6 y 10 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 5 de marzo.

Real órden estableciendo reglas para la mejor armonía entre los cuerpos de la Guardia Real de infantería y los del ejército de dicha arma, sobre las vacantes y sueldos.

Al comandante general de la Guardia Real de infantería digo con esta fecha lo que sigue: La Reina nuestra Señora, por su Real decreto autógrafo de 2 del corriente, al márgen de una esposicion que V. E. presentó directamente á S. M. con fecha del dia anterior, y conformándose con lo que en ella proponia, ha venido en mandar que para la mas perfecta armonía entre los cuerpos de la Guardia Real de su mando y los de infantería del ejército se observen las reglas siguientes:

1.ª Que sin embargo de lo que previene el reglamento de dicha Guardia Real con respecto al modo de proveer las vacantes que pertenecen al ejército, en la alternativa que en el mismo se establece, continúen los tenientes coroneles de aquellos cuerpos, considerados como coroneles vivos del ejército, disfrutando el sueldo de 2250 reales vn. al mes, en vez de 2600 que ahora les están asignados, y que su salida al ejército sea para el mando de un regimiento de infantería.

2.ª Que los primeros comandantes de batallon continúen considerándose coroneles graduados y tenientes coroneles vivos del ejército, con el sueldo de 1750 rs. vn. mensuales, en lugar de los 20 que les señala el reglamento, debiendo obtener su ascenso á tenientes coroneles de la Guardia cuando les corresponda.

Y 3.ª Que los segundos comandantes de batallon sean considerados en lo sucesivo como primeros comandantes de infantería, conti-

nuando en el goce del mismo sueldo que les señala el reglamento de 1400 rs. vn. al mes, y que su salida al ejército sea en la clase de teniente coronel de un regimiento.

Asimismo tuvo á bien S. M. resolver que estas variaciones no tengan un efecto retroactivo, debiendo entenderse únicamente aplicables á los que fuesen promovidos con posterioridad á la citada fecha de 2 del actual.

Y lo traslado á V. S. de Real órden para su inteligencia y fines consiguientes; en concepto de que el Rey nuestro Señor ha venido en resolver que el contenido de la Real resolucion que va inserta, sea estensivo á la Guardia Real provincial en lo respectivo á los sueldos de las clases que comprende. De Real órden &c. Madrid 22 de enero de 1833.—Cruz.

Enterado el Rey nuestro Señor de lo que espuso la Direccion general de Rentas con fecha 27 de junio último, acerca de la duda suscitada en Barcelona y Cartagena de si el carbon de piedra del reino debia ó no pagar el derecho de puertas, respecto la libertad de impuestos concedida á este ramo por Real órden de 4 de marzo de 1832 en su estraccion del reino, y en su conduccion de puerto á puerto de la península; se ha servido S. M. resolver con fecha 10 de febrero que el espresado carbon de piedra del reino pague el uno por ciento de su estimacion que le señala la tarifa vigente de derechos de puertas sobre los consumos que se verifiquen donde estos se hallan establecidos, por no estar comprendida su exencion en la Real órden de 4 de marzo ya citada.

Enterado el Rey nuestro Señor de lo espuesto por la Direccion general de Rentas con fecha 22 de diciembre último, acerca del espediente promovido por D. Juan Bolin, cónsul de Suecia en Málaga, en solicitud de que se rebaje el derecho de puertas que se satisface por las tablas y tablones de pino estrangero; se ha servido S. M. mandar con fecha 10 de febrero, que en lo sucesivo solo se cobren por derecho de puertas 8 mrs. á cada tabla, y 5 mrs. á cada tablon del referido pino estrangero, en vez de los 17 y 14 mrs. que respectivamente tenian señalado en la tarifa vigente.

Barcelona 27 de febrero.

Entre la multitud de esposiciones con que los ayuntamientos, corporaciones y principales funcionarios de este principado se han apresurado á elevar al trono el debido homenage de su gratitud y respe-

to, merece muy particular atencion la dirigida al Rey nuestro Señor por el Sr. D. Mariano de Orteu, primer vicario general de esta diócesis, la cual dice así:

Señor:

Restablecido V. M. de la peligrosa enfermedad que arrancó tantos suspiros á los que se glorian de haber sido siempre fieles á su Rey y Señor, permítame V. M. que despues de tributar al Altísimo las debidas gracias por tan señalado beneficio, felicite por el mismo á V. M. con toda la emocion de mi corazon verdaderamente agradecido: permítame V. M. que puesto á los Reales pies de nuestra augusta Reina, la salude enternecido, la mas amable y cuidadosa de las Esposas, la mas tierna de las madres, la mas vigilante, la mas sábia y la mas bondadosa de las Soberanas: permitidme, Señor, que besando con dulce placer las manos tiernas de vuestra esclarecida Hija, nuestra augusta Princesa, renueve en ellas el juramento de sacrificar mis comodidades, mis talentos, mis facultades, y hasta mi propia existencia en obsequio de V. M., de la Reina nuestra Señora, de nuestra escelsa Princesa y descendencia Real, y de defender mientras viva los derechos sagrados del trono que tan dignamente ocupan VV. MM., y en el que el Padre de los Monarcas conservará á vuestra augusta prole, para gloria de Dios y felicidad de la nacion española.

Dios guarde la importante vida de V. M. por dilatados años. Barcelona 22 de enero de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Mariano de Orteu.

Igualmente es muy digna de transmitirse al público la esposicion que nuestro benemérito Capitan general, elevó al Escmo Sr. Ministro de la Guerra, al acompañarle copia de la órden de este ejército de 12 de febrero de 1833, la cual dice así:

Escmo. Sr.: Luego que recibí la Real órden de 6 del actual con los ejemplares que V. E. se sirvió remitirme del testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre el órden de sucesion en la corona de España, me apresuré á dar á tan interesante documento la publicidad que debe tener y se me mandaba de órden de S. M., en cuyo concepto distribuí los ejemplares á todos los gefes de los diversos institutos del ejército en esta plaza, y lo circulé por el correo á los gobernadores de la provincia, con la órden que para noticia de V. E. incluyo adjunta.

El buen espíritu, acendrada lealtad y sensatez de todas las clases que componen el ejército de este principado, recibirán, no lo dudo,

con el mayor aprecio el conocimiento de unas leyes que tanto los ilustra y afirma en la senda honorífica que habian seguido por la inspiracion de su propia fidelidad, aun en los momentos que llenaron del mayor conflicto á toda la nacion y por lo tanto poseidos ahora de la dulce satisfaccion que inspira la aprobacion Soberana, y la gloria de haber sostenido tan incontestables principios: puedo asegurar á V. E. con el mas vivo placer, para que se digne elevarlo á noticia del Rey nuestro Señor, que todos prodigarán sus vidas por defender á todo trance sus Soberanos derechos y los de su augusta Real descendencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 13 de febrero de 1833.—Escmo. Sr.—*Manuel Llauder.*—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Badajoz 1.º de marzo.

En el Diario de hoy se inserta la siguiente circular.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

Declarando á todo individuo procedente de Portugal de mas de diez leguas de la raya que quiera internarse en esta provincia, sujeto á sufrir la observacion y cuarentena prevenida en el artículo 2.º de la Real órden de 15 del actual.

Acrecentándose las sospechas de la existencia del cólera-morbo en varios puntos del inmediato reino de Portugal, segun los partes que sobre el particular se han recibido, ha acordado esta junta superior en la sesion celebrada en el dia de ayer, que todo individuo procedente de aquel reino, de mas de diez leguas de distancia de la raya de España, que venga á internarse en esta provincia, se le considere incluso en el radio de 20 leguas de los pueblos que se creen infestados; y por consecuencia sujeto á la observacion de 15 dias á la distancia de 4 leguas de la frontera, y ademas otros 15 de cuarentena en el lazareto situado en la ermita de la Vírgen de Carrion, á media legua de la villa de Alburquerque, con arreglo al artículo 2.º de la Real órden de 15 del corriente.

Lo que participo á las juntas municipales de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento: con encargo de que por ningun pretesto tengan el mas leve disimulo en esta parte, quedando sujetos á las penas severas que imponen las leyes sanitarias á los infractores.—Badajoz 28 de febrero de 1833.—*Antonio María Peon.*

Granada 6 de marzo.

Desde que la Divina Providencia rompió el velo de la perfidia, y dió á conocer á los que pretendian escluir de la sucesion al Trono á la escelsa y muy poderosa Princesa Doña María Isabel Luisa, contra las leyes fundamentales de la Monarquía, y desde el fausto dia en que la heroina Cristina, de acuerdo con su Augusto y amado Esposo, nuestro legítimo Soberano, se pronunció sostenedora de un principio tan conforme con los votos de la lealtad granadina, se vió resplandecer en esta capital el iris de la felicidad de España, y la humanidad opresa salir de los insalubres calabozos, donde multitud de víctimas se hallaban destinadas á ser inmoladas á la ferocidad de una faccion atentadora contra los derechos incontestables de la hermosa Princesa: himnos de honor y aplausos repetidos por los cursantes de esta universidad resonaron para celebrar tan memorable época, y las enérgicas y laudables disposicionés de nuestros Seberanos, y de un Gobierno animado del ardiente deseo de acertar en todos los nombramientos, como lo corrobora el del Brigadier, conde de los Armildes, para revistar este ejército con sus dignos ayudantes, y ausiliado por el benemérito general Abadía, quienes han examinado y oido prolijamente á los gefes y oficiales de todas armas con el fin de informar al Gobierno de S. M. sobre aquellos que sean útiles para el servicio activo, y sobre los que nosiéndolo son sin embargo acreedores á ser colocados en en otras carreras, con arreglo al espíritu de las Reales órdenes de 17 de marzo de 1785, 10 de julio de 1788, y 16 de abril de 1816: esperando todos los que tributamos loores á la virtuosa é inmortal Cristina, que ella será el móvil del impulso que merecen las ciencias, y del aprecio que se debe á los guerreros españoles, que siempre se han sacrificado por el mejor de los Monarcas, por Fernando VII de Borbon, nuestro legítimo Rey y Señor.

San Sebastian 26 de febrero.

Continúan llegando una multitud de emigrados, que dejando el pais de su destierro, vuelven por fin al que nacieron, vertiendo lágrimas de gratitud y de ternura, y bendiciendo eternamente á nuestra clementísima Soberana, á quien son deudores de tamaño beneficio; pero la miseria á que se ven reducidos, principalmente los que fueron empleados, y los que por su ancianidad no hallan á que aplicarse, parte el corazon. Aunque no con mucho, alívianse, sin embargo, en parte sus necesidades con la suscripcion que se ha abierto en esta ciudad para socorrerlos.

POESIA.

Al Sermo. Sr. Infante DON FRANCISCO DE PAULA ANTONIO, *en su cumpleaños.*

ROMANCE.

Magüer que la parla mia
rancia asaz, é añeja sea,
en ella cato fablaros
del natal vueso en la fiesta.
Los Calonges, é los Prestes
parlen del Lacio la lengua;
yo solo aprendí romances
allá en Córdoba la vieja.
En mi estilo, pues, Señor,
vos diré lo que os desea
el mi afecto verdadero
y mi gratitud sincera.
Porque vos debe la patria
servicios de grande cuenta,
que amais el procomunal,
é acucioso tratais de ella.
Estábades solazando
allá en Sevilla la bella,
en compaña de los fijos,
con la escelsa Infanta vuesa.
Cuando llegó un personero,
cuya tristura é querella
bien vos daba á conocer
el mal que á la España aqueja.
El Monarca deseado,
que todos aman de veras,
prez, y honor de la Nacion,
del sepulcro está á las puertas.
Y en tan urgentes momentos
procuran gentes aviesas
hacerle desheredar
á la su línea derecha.
A venir os aprestais,
cedo los solaces cesan,

los fijos caros dejaïs,
é partis con gran presteza.
La augusta Esposa vos sigue,
y el vueso lado no deja;
é varonil, é aguerrida,
é sufridora se muestra.
A malsines desleales
la vuesa presencia aterra,
é los planes desastrosos
vuestra acucia desconcierta.
Disperende mi Señora
de ingratos la mansion régia;
torna á la vida el Monarca,
y á España da vida nueva:
conquiérese de este modo
paz, y pro para la tierra,
y en su nacimiento muere
el gérmen de civil guerra.
No es español ni fidalgo
el que leyes estrangcras
pretenda sustituir
á la antigua usanza nuestra.
Antes que por ley escrita,
estatuido se hubiera,
el Reino hispano heredaron
Sancha Urraca é Berenguela.
Gisilona y Hormesinda,
pues que al empuñar la diestra
de Pelayo el cetro régio
este pacto se fiziera.
Salvásteis, pues, la Nacion
é la régia Parentela:
é á vueso Hermano le dísteis
de amor é lealtad gran prueba.
Por ende cuantos facemos
alarde de gente buena,
vueso natal celebramos,
é guardamos vuesa fiesta.
Mesurados, humildosos,
los que leales se ostentan,
al Cielo ruegan veais

noventa veces noventa
de vueso natal el dia,
con la vuesa Esposa escelsa,
con los fijos adorados,
é con nuestro Rey é Reina.
E que la historia vos faga,
despues de aquella novena,
la mas justa remenbranza,
cual merecen vuesas prendas.

A. R de Arellano.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 27 para el 28 de marzo.

Gefe de dia el teniente coronel D. Bernardo Alemani, comandante del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernado interino de esta plaza—Juan Coll.

~~~

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 25 del corriente.

De Mahon el laud Cármen, su patron Bernardo Martorell, con géneros.

De id. el javeque S. Antonio, su patron Antonio Salas, en lastre.

Despachada el 23.

Para Tarragona el javeque S. Antonio, su patron Miguel Carrió, con salvado y géneros.

Idem el 24. Para Cádiz el laud nuestra Señora del Puig de Pollensa, su patron Jaime Bosch, con vino y géneros.

Idem el 26. Para Sóller el bateu frances Gabriel, su patron Pedro Rouquetta, en lastre.

El sugeto que quiera comprar dos botigas y una algorfa sitas en la Rinconada de Sta. Margarita, acuda á esta imprenta y darán razon de su dueño.

Una muger viuda, de 20 años de edad, desearia encontrar criatura para criar: la leche tiene cuatro meses. En esta imprenta darán razon.

IMPRENTA DE GUASP.
~~~